

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN JORGE, EL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE ZARAGOZA PARA LA IMPARTICIÓN DEL MASTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA Y PROCURA

Firmado en la I. C. de Zaragoza, a la fecha de las firmas digitales

REUNIDOS

De una parte, Doña Berta Sáez Gutiérrez, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD SAN JORGE, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (BOA de 25 de febrero de 2.005), cuya personalidad jurídica la sostiene la FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE, entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego, (50.830). Actúa en representación de dicha institución en virtud de las facultades atribuidas en la escritura de fecha 3 de enero de 2022, con el número de protocolo 3 ante el Notario de Zaragoza Don Vicente Morató Izquierdo (en adelante LA UNIVERSIDAD).

Y de otra, Don Antonio Morán Durán, Excmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados de Zaragoza.

Y de otra, Don Pablo Luis Marín Nebra, Excmo. Sr. Decano del Colegio de Procuradores de Zaragoza

EXPONEN

1.- El Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y, la Universidad San Jorge colaboran desde el año 2020 en el Máster Universitario en Abogacía, colaboración a la que con la firma del presente convenio se une el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza y que pasa a denominarse Master Universitario en Abogacía y Procura.

2.- La Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (BOE de 31-10-2006) y el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, desarrollan las condiciones de obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la abogacía y la procura exigiendo, entre otros requisitos, acreditar la superación de un curso de formación especializada y superar una prueba de evaluación final acreditativa de la capacidad profesional para el ejercicio de la abogacía y la procura.

3.- Las partes entienden que, en atención a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, aprobado por RD 64/2023, de 8 de febrero, resulta idóneo establecer esta colaboración y que la formación especializada requerida para la presentación a la prueba de evaluación final para la obtención del título profesional para el ejercicio de la abogacía y la procura sea adquirida en el marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario, al amparo de la normativa citada y de lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de diciembre.

4.- Por todo ello y de conformidad con el espíritu mencionado, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con el fin de establecer los medios necesarios para la oferta de los citados estudios de Máster universitarios, de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del convenio

1. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad San Jorge, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza, para la organización e impartición conjunta de la formación exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

2. A tal fin, las partes optan por atender a la vía prevista en la letra a) del artículo 4.1 del Real Decreto 64/2023 que establece la vía para la formación impartida en universidades públicas o privadas en el marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario.

3. El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 64/2023 que establece que las universidades que deseen impartir cursos de formación especializada a los que se refiere el artículo 4.1.a) para la obtención del título profesional para el ejercicio de la abogacía y la procura deben celebrar un convenio con al menos un colegio de abogados o de procuradores con el fin de garantizar el cumplimiento del requisito del periodo de prácticas establecido en el citado reglamento.

Segunda.- Colaboración en las prácticas del Máster

La formación orientada a la obtención del título profesional para el ejercicio de la abogacía y la procura deberá comprender el desarrollo de las prácticas externas tuteladas.

Las prácticas externas tuteladas de carácter formativo estarán ajustadas a su finalidad, sin que pueden implicar, en ningún caso, relación laboral o de servicio, ni dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de los puestos de trabajo.

A tal fin, el Real e Ilustre Colegio de Abogados y el Ilustre Colegio de Procuradores colaborarán con la Universidad para ofertar prácticas a los alumnos matriculados en el Máster Universitario en Abogacía y Procura, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del RD 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

Las prácticas se desarrollarán en sociedades o despachos profesionales de la abogacía y de la procura.

En atención a su concreto contenido, las prácticas externas deberán ser tuteladas por un equipo de profesionales, al frente de los cuales deberá designarse a una persona ejerciente de la abogacía o la procura con un ejercicio profesional superior a cinco años, en los términos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre.

Los equipos de tutoría redactarán semestralmente una memoria explicativa de las actividades que han llevado a cabo en el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada alumno o alumna.

En el desarrollo de sus funciones las tutoras y tutores al frente de cada equipo de tutoría deberán cumplir el régimen de derechos y obligaciones, así como la responsabilidad disciplinaria contemplada en los estatutos generales de la abogacía o de la procura.

Tercera.- Colaboración en el profesorado del Máster

1. El Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza colaborarán con la Universidad, para que el Máster cuente con profesionales de dichos colegios.
2. El personal docente de todos los cursos de formación debe tener una participación equilibrada entre los profesionales de la abogacía y la procura, por una parte, y profesores y profesoras de universidad, por otra, de forma que quede garantizada la participación de los primeros en al menos la mitad de la docencia impartida. Dentro del grupo de profesionales de la abogacía y la procura, se mantendrá una proporción ajustada a los contenidos de cada profesión en el plan de estudios.
3. Los y las profesionales de la abogacía y la procura que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos durante los tres años anteriores y los profesores y profesoras de universidad deberán tener una relación contractual estable con la universidad.

La remuneración de los abogados profesores y tutores de prácticas contratados como profesores Asociados en plazas convocadas a propuesta de la Comisión Mixta de Coordinación correrá a cargo de la Universidad San Jorge.

Cuarta. Obligaciones de las Partes

1. El Máster, y particularmente las clases presenciales, se impartirán, con carácter preferente y asegurando las condiciones materiales que ello requiere, en las instalaciones de la Universidad San Jorge, bien en su sede de Villanueva de Gállego o en la sede sita en la Calle San Voto 4-6 de Zaragoza.
2. La Universidad San Jorge será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes así como de la expedición, registro y tramitación de los títulos.
3. La remuneración del personal docente se realizará en los términos previstos en la cláusula tercera de este Convenio.

Quinta. Comisión Mixta de Coordinación

Las partes acuerdan la constitución de una comisión mixta formada por dos miembros de cada una de las entidades firmantes.

Son funciones de la Comisión Mixta de Coordinación:

- Asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 64/2023.
- Resolver cuantas dudas surjan en la aplicación del presente convenio.
- Resolver cuantos conflictos puedan surgir en la aplicación del presente convenio.

Sexta.- Vigencia del Convenio

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de seis años, coincidente con el ciclo de renovación de la acreditación de la ACPUA, que será renovada automáticamente por el mismo periodo de tiempo de no mediar denuncia previa entre las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su expiración.

2. La denuncia, así como, en su caso, la resolución por incumplimiento, no afectarán a los alumnos ya matriculados que, si superan las pruebas de evaluación, finalizarán el Máster ese curso académico, garantizándose en todo caso, su derecho a finalizar los estudios, adoptando la Universidad San Jorge a tal fin las medidas oportunas.

Séptima. Protección de Datos

En relación con los datos de los estudiantes que realicen sus prácticas al amparo de lo dispuesto en la cláusula segunda del presente Convenio, los profesionales designados como tutores serán destinatarios de una comunicación de datos personales responsabilidad de UNIVERSIDAD SAN JORGE, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de datos. En virtud de dicha comunicación, los tutores se constituirán asimismo responsables de dichos datos y deberá asumir todas las obligaciones que tiene previstas el citado reglamento para los responsables de los datos personales.

La finalidad del tratamiento para UNIVERSIDAD SAN JORGE será la correcta gestión y evaluación de las prácticas académicas externas a realizar por los alumnos que realicen las prácticas amparadas bajo el presente convenio.

La finalidad del tratamiento para los profesionales que ejerzan su función como tutores será la de incorporar al estudiante en prácticas en su estructura productiva garantizando el cumplimiento del convenio del correspondiente convenio de cooperación educativo que deberá ser suscrito, y de sus obligaciones legales.

En relación con los datos de los firmantes del presente acuerdo, las partes tratarán sus datos de carácter personal sobre la base de su interés legítimo, y con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de dicha relación y por el período que dure la misma. Los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose a la parte que trata los datos en la dirección señalada en el encabezamiento de este acuerdo, o en las direcciones de correo de dichos responsables, respectivamente privacidad@usj.es (por USJ), cabogados@reicaz.es (por el Colegio de Abogados de Zaragoza) y zaragoza@procuradores.net (por el Colegio de Procuradores de Zaragoza).

Además, también podrán dirigirse a la autoridad competente para reclamar sus derechos. A los efectos oportunos, quedan informados de que los datos de los firmantes no serán cedidos a ningún tercero.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad
San Jorge

Por el ReICAZ

Por el Ilustre Colegio de
Procuradores

D^a. Berta Sáez Gutiérrez

D. Antonio Morán Durán

D. Pablo Luis Marín Nebra